



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SINAES) Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

Entre nosotros, **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (SINAES)**, cédula jurídica número tres- cero cero siete- tres seis siete dos uno ocho, representado en este acto por su presidenta **LADY MELÉNDEZ RODRÍGUEZ** mayor, Educadora, vecina de Bello Horizonte, Escazú, Urbanización Vista Alegre, con cédula de identidad número uno cero quinientos cuarenta y uno cero ochocientos sesenta y ocho, y el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**, cédula jurídica número tres – cero cero siete – cero cuatro cinco tres dos ocho, representada en este acto por su presidenta **DUNIA ZAMORA SOLANO**, mayor, en su cargo como representante legal, de nacionalidad costarricense, Contadora Pública Autorizada, vecina de Curridabat, con número de cédula tres – cero trescientos catorce – cero seiscientos noventa y seis, en adelante conocido como “**EL COLEGIO**”, acordamos celebrar el presente convenio interinstitucional, en apoyo de las actividades de colaboración que serán desarrolladas entre ambas instituciones.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Sistema Nacional de Acreditación de las Educación Superior (SINAES) creado por convenio entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal ha sido reconocido por Ley No. 8256, denominada “Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)”, como el ente oficial de acreditación nacional, “cuyas actividades se declaran de interés público, tendrá como fines planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior, y salvaguarde la confidencialidad del manejo de los datos de cada institución”.
2. Que EL COLEGIO es una entidad pública no estatal, encargado de la regulación del ejercicio profesional de la contaduría pública, creado por Ley 1038 del 19 de agosto de 1947, cuyos fines son promover el progreso de las ciencias contables y sus afines, cuidar del adelanto de la profesión en todos aspectos, del normal desenvolvimiento profesional, procurando el mejor desarrollo de la enseñanza en el ámbito de las ciencias contables.
3. Que la Ley 1038 le confiere al presidente del COLEGIO la representación judicial y extrajudicial, encontrándose facultado



legalmente para firmar convenios y contratos relacionados con las funciones del COLEGIO.

4. El artículo 21 de la Ley No. 8256 autoriza al SINAES para suscribir convenios de cooperación con otros entes u órganos públicos o privados.

5. La calidad de la educación universitaria es de interés primordial de la ciudadanía costarricense, lo cual incluye a las carreras y programas de Contaduría Pública por su impacto en el campo de las finanzas, contable, gerencia y auditoría.

6. La investigación, desarrollo e innovación en la educación superior constituyen una tendencia internacional orientada al mejoramiento y a la necesidad permanente de adaptación a las dinámicas cambiantes de la educación superior en las sociedades del siglo XXI.

7. El valor que genera el trabajo colaborativo interinstitucional y la relevancia de la evaluación, investigación, desarrollo e innovación en educación superior, para la calidad de los procesos formativos.

8. Reafirmar el compromiso de gestión que históricamente han tenido el COLEGIO y el SINAES con la sociedad costarricense por generar esfuerzos en pro del mejoramiento continuo de la calidad de la educación en Costa Rica.

9. Que la ejecución del presente convenio no va a interferir en el normal desarrollo de las actividades propias de ninguna de las instituciones, por el contrario, contribuirá a cumplir con mayor eficacia los fines asignados por mandato legal a cada una de ellas en beneficio de la sociedad costarricense.

### **POR TANTO:**

Acordamos celebrar el presente "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior y el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETIVOS**

1. Apoyar el proceso de aseguramiento de la calidad de la enseñanza-aprendizaje en las carreras de Contaduría Pública y Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad, Auditoría, que se lleva a cabo por medio de la acreditación oficial en el SINAES.



2. Identificar programas, proyectos y acciones de colaboración eficaces y eficientes, sobre temas vinculados a la evaluación, acreditación, mejora continua y aseguramiento de la calidad, investigación, desarrollo e innovación de la educación superior, orientados a contribuir en el mejoramiento de la calidad.

## **SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN**

Las partes se comprometen, dentro de sus posibilidades, al desarrollo de programas, proyectos y acciones conjuntas para:

1. Respaldo los procesos de autoevaluación y mejoramiento para la acreditación oficial de las carreras y programas de Contaduría Pública.
2. Promover la participación de las personas agremiadas del COLEGIO en el Registro de Expertos del SINAES, con el fin de formar parte del banco de elegibles como pares evaluadores nacionales en los procesos de acreditación.
3. Desarrollar de forma conjunta actividades académicas nacionales e internacionales, presenciales y/o virtuales, para el fortalecimiento de la mejora continua de las carreras y programas.
4. Colaborar en la ejecución de proyectos conjuntos con universidades nacionales públicas y privadas e instituciones internacionales afines fomentando la evaluación y el intercambio de conocimientos e innovaciones y recursos para alcanzar la calidad.
5. Desarrollar de forma conjunta programas, proyectos y acciones de investigación, desarrollo e innovación en el campo de la Contaduría.
6. Construir y desarrollar alianzas estratégicas conjuntas, por acuerdo previo entre las partes, con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que favorezcan el desarrollo y sostenibilidad técnica y financiera de diversos programas, proyectos y acciones en el ámbito de la educación superior.

## **TERCERA. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES**

Para la ejecución de cada actividad, programa o proyecto específico bajo el marco del presente convenio, se elaborarán adendas al convenio donde se especifique los términos y condiciones, dentro de las normativas y procedimientos que cada una de las partes tenga definidas en su quehacer operativo regular, siempre y cuando se mantenga en concordancia con este convenio.



#### **CUARTA: RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

El presente convenio marco de cooperación no crea una relación ni obligaciones financieras entre las partes; únicamente es una declaración de intenciones de cooperación, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer acuerdos similares con otras universidades, instituciones y organizaciones.

#### **QUINTA: RESPONSABILIDADES**

Ambas partes se comprometen a ejecutar aquellos programas, proyectos y acciones que estén iniciados hasta la conclusión de este. Si por causa fuera del control de las partes o bien por situaciones de fuerza mayor se deba suspender o concluir anticipadamente algún programa, proyecto o acción ambas partes asumirán en partes iguales las consecuencias derivadas por la no ejecución.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES PARA LAS PARTES**

En este convenio ambas partes se obligan a cumplir las siguientes condiciones:

1. Guardar y hacer guardar discrecionalidad y confidencialidad, así como a dar buen uso a la información dada en este convenio.
2. Prestar el logo para la divulgación del convenio.
3. Elaborar los artes digitales de los cursos y las diferentes actividades de capacitación o en las áreas propias del objeto de este convenio, las cuales deberán incluir los respectivos logos.
4. Dar a conocer los beneficios del presente convenio a todos sus agremiados, según los canales de comunicación que el Colegio disponga al efecto.

#### **SETIMA: DERECHOS DE AUTOR**

Los derechos de autor sobre los resultados que se deriven de los programas, proyectos y acciones desarrollados en el marco de este convenio serán compartidos entre las instituciones participantes que de forma equitativa y solidaria hayan sido parte de las iniciativas desarrolladas.

En las diversas formas de comunicación y visibilidad de los resultados de los programas, proyectos y acciones se darán los créditos a todas las instituciones que participaron de las iniciativas.



Asimismo, se promoverá la publicación de artículos académicos y la producción de recursos didácticos cuya autoría será compartida entre las instituciones participantes.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Durante la vigencia y ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a guardar debida confidencialidad de la información que deban compartir entre sí, para lo cual observarán todas las leyes, los reglamentos y/o las ordenanzas emanadas de autoridad legítimamente constituida en el país, en cuenta la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley n.º 8.968 del 7 de julio de 2011, por lo que no podrán revelar, compartir, divulgar, exhibir, mostrar y comunicar la información confidencial que se haya suministrado, con otras personas físicas o jurídicas.

En todo momento ambas partes se comprometen a cumplir las obligaciones descritas en el Convenio y se compromete a mantener toda la información que se suministren entre ambas de manera confidencial y privada; a protegerla para evitar la divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ella el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad

#### **NOVENA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Este Convenio es producto de la buena fe, por tanto, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes según la recomendación que proponga el Comité de Enlace Interinstitucional y lo dispuesto por la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social N° 7727 del 9 de diciembre de 1997. En todos los casos y en la ejecución de todos los programas, proyectos y acciones ambas partes respetarán el ámbito legal de las competencias de su contraparte.

#### **DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad en contrario, con al menos tres meses de anticipación al cumplimiento del plazo original o al de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, de forma anticipada, avisando a la otra parte con un mes de anticipación



#### **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, la cual se anexará al mismo, formando parte integral del contenido del presente documento.

#### **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio y todos sus derechos, deberes y obligaciones no pueden ser cedidos, delegados o transferidos a un tercero. En caso de que alguna de las Partes decida no seguir con el presente convenio se tendrá por terminado, mediando las condiciones de aviso dispuestas en la cláusula décima.

#### **DECIMA TERCERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**

Las partes de este convenio señalan como medio para recibir notificaciones los siguientes correos electrónicos: por parte del COLEGIO: [convenios@ccpa.or.cr](mailto:convenios@ccpa.or.cr) y por parte de SINAES: [info@sinaes.ac.cr](mailto:info@sinaes.ac.cr).

#### **DECIMA CUARTA: ESTIMACIÓN**

Para efectos fiscales se declara el presente convenio de cuantía inestimable al ser un convenio marco de cooperación interinstitucional. El convenio no paga timbres por ser de cuantía inestimable.

**DECIMA QUINTA:** Las partes firmantes declaran que todas y cada una de las manifestaciones efectuadas dentro del presente documento, son ciertas y; consecuentemente, se comprometen a su fiel cumplimiento, por lo cual firman el presente convenio de forma digital.

	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>	
---	---	---

Leído lo anterior y consientes las partes de los alcances que éste conlleva, se manifiestan conformes y firmamos de forma digital a la hora y fecha que aparece en cada una de estas firmas.

<b>Dra. Lady Meléndez Rodríguez Presidenta Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)</b>	<b>Licda. Dunia Zamora Solano Presidenta de Junta Directiva Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica</b>

**REVISIÓN DEL CONVENIO:**

Los siguientes colaboradores del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, han revisado el presente convenio “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA Y SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR” cada uno en el área que le corresponde, este documento consta de 7 páginas:

Revisado por:

<b>Lic. Mauricio Artavia Mora, M.Sc. Director Ejecutivo</b>	
<b>Licda. Maribel Hernández González Asesoría Legal Interna</b>	<b>Lic. Luis Danilo Arias Rojas, M.Sc. Coordinador de Admisión</b>